

**EMILIO BUENDÍA** @ebuendiaz

ANÁLISIS / VIERNES 7 DE JULIO DE 2023

Una cátedra por la SCJN.

@ebuendiaz

Hace unos días la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dio cátedra al responder a un escrito de SEGOB en la que solicitaba un informe sobre las razones por las cuales el salario de las y los ministros de la SCJN no se ajustaba a lo que presuntamente es el salario del presidente de la República.

A finales del mes pasado, a consecuencia de la molestia que generaron en el titular del Poder Ejecutivo las recientes resoluciones de la SCJN, particularmente la declaratoria de inconstitucionalidad de la reforma electoral, denominada Plan B, el gobierno quiso exhibir negativamente al máximo tribunal del país. Ante la ausencia de argumentos, la salida para descalificar es el tema de los salarios.

Por ello, la titular de SEGOB solicitó un informe sobre el cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 de nuestra Constitución, el cual señala, entre otros aspectos, que ningún servidor público podrá recibir una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el presidente de la República.

Para justificar la solicitud, la SEGOB fundó el documento en la aplicación del artículo 27, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que faculta a dicha secretaría a vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país.



En su respuesta, la SCJN fijó su postura desde varios aspectos. Primero, que el fundamento legal empleado por la secretaría había sido erróneo, pues éste solamente tiene aplicación para las dependencias de la administración pública y no para instituciones del Poder Judicial.

Pese a que es relevante que SEGOB desconozca el contenido y la aplicación de la ley de la administración pública, en un ánimo de colaboración entre autoridades del país, la SCJN señaló que las remuneraciones de los impartidores de justicia, por mandato constitucional, no pueden ser disminuidas mientras ejerzan el cargo. Sin embargo, como medida de racionalidad del gasto público, recordó que desde 2019 se acordó internamente que la remuneración de las y los ministros disminuyera un 25% respecto de las percibidas en 2018.

De igual forma, recordó a la SEGOB que las y los ministros fijaron una posición sobre el contenido del artículo 127 constitucional al resolver la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y acumuladas. En dicha sentencia determinaron que la remuneración a que hace referencia el señalado artículo constitucional no solo abarca el salario. También incluye otros conceptos como son alimentación, transporte, habitación, seguridad, servicios de salud, etc.

Con base en ello, dado que el presidente goza de diversas prestaciones que integran el salario, señaló que el Legislativo tiene pendiente establecer en Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos los parámetros objetivos para determinar el cumplimiento a dicho artículo constitucional.

La respuesta generada por la SCJN evidencia que desde el gobierno federal hay un profundo desconocimiento de lo que establecen la Constitución y las leyes, pese a que cuando las y los funcionarios públicos asumieron el cargo protestaron respetarlas y observarlas. En México hay división de poderes. Lo que es una “regla” para la administración pública, no es aplicable para otros poderes, como ocurre con el Poder Judicial. Independencia le llaman, aunque las mayorías parlamentarias en el Legislativo no la conozcan.

También nos muestra que el tema de las remuneraciones de los servidores públicos es un pendiente del Legislativo. Pese a que este tema es usado por el gobierno para descalificar el trabajo de distintos funcionarios públicos, la SCJN fue clara al señalar que el Congreso es quién está en clara falta al no determinar objetivamente qué conceptos deben englobar las remuneraciones. Si la Constitución señala que el tope de éstas es lo que recibe el presidente de la República, el legislativo es quien está obligado a precisar de manera



PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
 El Sol de México	11	07/07/2023	OPINIÓN

objetiva qué conceptos incluye la remuneración de dicho funcionario público, pues claramente es el funcionario público que de mayores prestaciones goza, imaginemos cuánto cuesta la renta de Palacio Nacional. De ahí que la inacción del Legislativo sea deliberada o simplemente no es un tema tan relevante para la agenda del país, contrariamente a lo que quiere evidenciar el gobierno.

La petición de SEGOB demostró, una vez más, que frente a cualquier decisión de autoridad que es contraria a los intereses del gobierno federal, empiezan los ataques personales e institucionales. Contrariamente a dicha conducta autoritaria, la SCJN volvió a dar cátedra. No solo reafirmó la existencia del Estado de derecho en nuestro país, donde deben respetarse la Constitución y las leyes. También evidenció que las y los ministros, desde hace unos años, no son refractarios al tema del monto de los salarios, solo que ellos no actúan de manera discrecional.

*Maestro en democracia y derechos humanos.